



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 27/07/2021 y 12/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00350-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta las solicitudes de decreto de medida efectuadas por el apoderado de la parte demandante, considera este despacho que su decreto es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo mixto que adelanta SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA S.A., en contra del común demandado JUAN MANUEL URREA SERNA C.C. 7.521.032, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío, bajo el radicado 2020-008.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo mixto que adelanta BANCOLOMBIA S.A., en contra del común demandado JUAN MANUEL URREA SERNA C.C. 7.521.032, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío, bajo el radicado 2019-105.

Expídase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, las comunicaciones generadas con la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2413202c83d04201a214e17781d9dad3e1e6501510468cda0b790bb3bcd0b03**

Documento generado en 21/11/2022 10:52:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>